



Municipalidad Distrital de  
Pachacamac

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2023-GM/MDP

Pachacamac, 29 de setiembre del 2023

**VISTOS:** El Informe N° 336-2023-MDP/OGAJ, de fecha 27 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1357-2023-GM/MDP, Informe N° 0245-2023-MDP/GSCF, de fecha 18 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo, Expediente N° 7045-2023, de fecha 12 de setiembre de 2023, sobre Recurso de Apelación interpuesto por la ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L. debidamente representada por la administrada SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE contra la Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GLDET, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo;

### **CONSIDERANDO:**

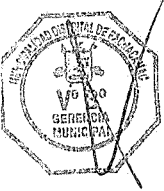
Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo N° 194°, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Lo cual concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Título Preliminar del artículo IV numeral 1.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sobre el Principio del Debido Procedimiento dice que: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten".

Que, el numeral 1.11 del citado artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aplicable, hace referencia al Principio de Verdad Material señalando que: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;"

Que, teniendo como sustento legal el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 217° establece que: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el siguiente artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo";

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; contados desde el día hábil siguiente de notificado el acto materia de impugnación, siendo de aplicación en este extremo lo establecido por el numeral 144.1 del artículo 144° y el numeral 145.1 del artículo 145°, ambos del acotado T.U.O. de la Ley N° 27444;





Municipalidad Distrital de  
Pachacamac

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2023-GM/MDP

Pachacamac, 29 de setiembre del 2023

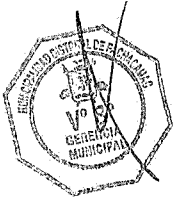
Que, en primer término es importante recordar que, el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, según lo señala el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tal como sucede en el presente caso. "Artículo 220.- Recurso de apelación El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;"

Que, con Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GLDET, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo resuelve ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE al administrado(a) **ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L.** con RUC N° 20452499216, debidamente representado por el (la) administrado (a) **SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE** con DNI N° 70869105, la apertura del establecimiento ubicado en la Av. Víctor Malásquez Mz. B. Lote 14-15 Sector COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ROSA, PACHACAMAC, LIMA, LIMA Distrito de Pachacamac Lima con un área de 2398.71m2, para desarrollar el giro de VENTA DE COMBUSTIBLES Y GRIFOS-MINIMARKET CONTRATISTAS GENERALES (OFICINA ADMINISTRATIVA) "...";

Que, mediante Expediente N° 7045-2023, de fecha 12 de setiembre de 2023; la administrada **SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE** con DNI N° 70869105; representante legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L.**; interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GLDET, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; la cual fue debidamente notificada con fecha 16 de agosto de 2023; (Fj.34);

Que, de la evaluación de los actuados del expediente administrativo se advierte que el Recurso de Apelación interpuesto contra Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GLDET, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo interpuesto por **ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L.** debidamente representada por la administrada **SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE**; contenido en el Expediente N° 7045-2023 de fecha 12 de setiembre del 2023, (Fj. 37) se encuentra fuera del plazo establecido como lo señala en el artículo 218° numeral 218.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; toda vez que la Resolución impugnada fue debidamente notificada con fecha 16 de agosto de 2023; al administrado, contabilizando los 15 días hábiles para impugnar este acto administrativo, siendo el último día para apelar era el 07 de setiembre de 2023; no obstante la administrada presentó la apelación el día 12 de setiembre de 2023; fuera del plazo (cinco días posteriores) siendo corroborado a fojas 37 que obra en los actuados; por tanto, resulta extemporáneo; en consecuencia dicha resolución ha adquirido firmeza y constituye cosa decidida; por no haber sido impugnada en su oportunidad;

Que, el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo;





Municipalidad Distrital de  
Pachacamac

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2023-GM/MDP

Pachacamac, 29 de setiembre del 2023

Que, mediante **Informe N° 0245-2023-MDP/GLDET**, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo; remite los actuados a la Gerencia Municipal como superior jerárquico se emita el acto resolutivo correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la administrada **ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L. con RUC N° 20452499216**, debidamente representada por la administrada **SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE** contra la Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GLDET, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo;



Que, con Memorando N° 1357-2023-GM/MDP, de fecha 25 de setiembre de 2023; la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de la Oficina General Asesoría Jurídica el presente expediente para su evaluación correspondiente, en base al informe N° 0245-2023-MDP/GLDET de fecha 18 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo y emita opinión legal respecto al recurso de apelación interpuesto por la administrada **ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L. con RUC N° 20452499216**, debidamente representada por la administrada **SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE** contra la Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GLDET, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo;

Que, mediante **Informe N° 336-2023-MDP/OGAJ**, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que se declare **IMPROCEDENTE por extemporáneo** el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GDELT, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo; interpuesto por la administrada **ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L. con RUC N° 20452499216**, debidamente representada por la administrada **SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE**; quedando consecuentemente firme el acto administrativo y declarando agotada la vía administrativa; conforme al artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando de conformidad con las atribuciones delegadas por intermedio de la Resolución de Alcaldía N° 038-2023 de fecha 04 de enero de 2023, la misma que establece delegar la facultad respecto a resolver los recursos administrativos de apelación como segunda instancia y dándose por agotada la vía administrativa, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 306-2023-MDP/C;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **ESTACION DE SERVICIOS CHASQUI E.I.R.L. con RUC N° 20452499216**, debidamente representada por la administrada **SHARON STEFHANY DELGADO MONSALVE**; ubicado en la Av. Víctor Malásquez Mz. B. Lote 14-15 Sector COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ROSA, PACHACAMAC, Lima- Distrito de Pachacamac en consecuencia, firme el acto administrativo por los considerandos expuestos, dándose por agotada la vía administrativa.



Municipalidad Distrital de  
Pachacamac

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2023-GM/MDP

*Pachacamac, 29 de setiembre del 2023*

**Artículo 2°.** - **CONFIRMAR** la Resolución de Gerencia N° 0575-2023-MDP/GLDET, de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo en lo que les corresponda de acuerdo a su competencia y proseguir con el procedimiento correspondiente.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Turismo. **NOTIFICAR** a l administrada la presente Resolución de acuerdo a ley conforme a lo establecido en el Artículo 18° del TUO de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para su conocimiento y fines que estime conveniente.

**Artículo 5°.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. JOSÉ LUIS ESPICHÁN PÉREZ  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

ACTA DE  
NOTIFICACION

REFERENCIA DEL TRAMITE

EXPEDIENTE N°

7045-2023

REFERENCIA DEL TRAMITE

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE DEL TRAMITE

Estación de Servicios Choqui ERL

DIRECCION FISCAL DEL SOLICITANTE

DISTRITO

AV. Víctor M. Alvarado MEBLT 14-115 Pachacamac  
C. de Cochay

En Pachacamac, siendo las:

11:59 am

horas del día:

13 10 2023

DATOS DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA:

Se NOTIFICA a.:

APELLIDOS Y NOMBRES

• Brown Delgado Monsalve

D.N.I. / C.E.

• 70869105

SE NOTIFICA: LICENCIA / RESOLUCION DE GERENCIA

R.G. Municipal 169-2023

GM/MDP

RELACION CON EL ADMINISTRADO

  
FIRMA

DATOS DEL NOTIFICADOR

APELLIDOS Y NOMBRES

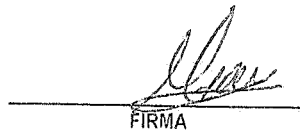
Milagros Gonzalez Flores

D.N.I. / C.E.

10665609

OFICINA / AREA QUE LABORA EL NOTIFICADOR

Gerencia de Licencias,  
Desarrollo Económico y  
Turismo

  
FIRMA